SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD REGISTRAL N° 498 -2023-SUNARP-ZRIX/UREG

Lima, 30 de octubre del 2023

SOLICITANTE: Técnico en archivo, Jessica Jackeline Castillo Jara.

EXPEDIENTE SIDUREG: Exp. N° 2023-09.

PROCEDIMIENTO: Reconstrucción de Títulos.

TEMA: Disponer el inicio del procedimiento de reconstrucción de título archivado.

VISTO:

El Informe N° 02-2023-SUNARP/ZRIX/SOD/CALLAO/ARCHIV del 06.07.2023 de la técnico en archivo de la Oficina Registral del Callao de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, Jessica Jackeline Castillo Jara, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que, mediante el documento de visto se pone de conocimiento de la Unidad Registral que, entre otros títulos, el **título archivado N° 1205511 del 07.06.2017** del Registro de Predios del Callao se encuentra **faltante**.

SEGUNDO.- Que, revisado el **asiento de presentación** del título N° 1205511 del 07.06.2017 se aprecia que se solicitó la inscripción de adjudicación, observándose que se presentó una resolución administrativa y un título de propiedad.

TERCERO.- Que, a través del Sistema de Consulta Registral se revisó el **asiento C0002** de la partida N° 70373974 del Registro de Predios del Callao, verificándose la inscripción de adjudicación a favor de Luz Angélica Verástegui Chávez, respecto del lote 4 de la mz. "C" del asentamiento humano "Luis Cornejo Durand", distrito de La Perla, en virtud del **título de propiedad del 02.11.2011**, de la **Resolución Gerencial N° 105-2013-MPC/GGAH del 08.04.2013** y de la **Resolución Gerencial N° 256-2013-MPC/GGAH del 08.07.2013**; documentos expedidos por la

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

Municipalidad Provincial del Callao. Dicho asiento se extendió en mérito al título archivado N° 1205511 del 07.06.2017.

CUARTO.- Que, el primer párrafo del artículo 122 del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos establece que: *"El servidor o funcionario que advierta la pérdida o destrucción total o parcial de un título archivado, deberá poner en conocimiento del Gerente Registral correspondiente dicha circunstancia. Dicho funcionario, previa verificación de la pérdida o destrucción así como del contenido del asiento de presentación respectivo, oficiará al Notario, autoridad judicial, administrativa u otro que pudiese tener en su poder la matriz del instrumento que dio mérito a la inscripción o el ejemplar duplicado con la anotación de inscripción correspondiente, solicitándole proporcione al Registro, dentro del plazo de 30 días de recibido el oficio, el instrumento o ejemplar duplicado que permita la reproducción respectiva".*

QUINTO.- Que, se cursó el Oficio N° 573-2023-SUNARP/ZRIX/UREG del 14.07.2023 al secretario general del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Callao, solicitando el duplicado del título de propiedad y de las resoluciones señaladas en el tercer considerando, no recibiendo respuesta dicho oficio en el plazo reglamentario.

SEXTO.- Que, no habiéndose obtenido los documentos indicados en el considerando anterior, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 123 del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos, el cual establece que *"Cuando no sea posible la reproducción a que se refiere el artículo anterior, o cuando los documentos presentados por el interesado sean insuficientes para disponer la reconstrucción conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo anterior, la Gerencia emitirá Resolución disponiendo el inicio del procedimiento de reconstrucción del título archivado, para cuyo efecto convocará, mediante aviso publicado en el Diario Oficial El Peruano y otro de mayor circulación, a todas las personas interesadas para que proporcionen al registro los instrumentos correspondientes, precisando los datos del asiento de presentación y del presunto contenido del título materia de reconstrucción. El procedimiento de reconstrucción tendrá un plazo de duración de seis (6) meses contados desde la fecha en que fue emitida la Resolución que dispone su inicio, pudiendo concluir en cualquier momento, cuando se obtengan los instrumentos que permitan completar la información faltante".*

SÉTIMO.- Que, el artículo 124 del citado reglamento establece que, en forma complementaria a la reconstrucción regulada en los artículos 122 y 123, la Gerencia, actualmente la Unidad Registral, informará a la Jefatura correspondiente para que disponga las investigaciones que permitan determinar las responsabilidades derivadas de la pérdida o destrucción.

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 45 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN del 26.10.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el inicio del procedimiento de reconstrucción del título archivado N° 1205511 del 07.06.2017 del Registro de Predios del Callao.

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

ARTÍCULO SEGUNDO.- **CONVOCAR** mediante aviso publicado en el Diario Oficial “El Peruano” y en otro de mayor circulación, a todas las personas interesadas para que proporcionen al Registro los documentos que permitan completar la información faltante.

ARTÍCULO TERCERO.- **REMITIR** copia certificada de la presente resolución a la Jefatura Zonal para los efectos que se contrae el sétimo considerando.

ARTÍCULO CUARTO.- **REMITIR** copia certificada de la presente resolución al Responsable de la Oficina Registral del Callao y a la técnico en archivo de la Oficina Registral del Callao, Jessica Jackeline Castillo Jara.

Regístrese y comuníquese.-

sunarp

Firmado digitalmente por:
HABICH SCARSI Augusto Gianfranco FAU 20260998898 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2023/10/30 16:16:39-0500

Firmado digitalmente
AUGUSTO GIANFRANCO HABICH SCARSI
JEFE DE LA UNIDAD REGISTRAL
ZONA REGISTRAL N° IX-SEDE LIMA – SUNARP

AHS/fpa

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
PACHECO ALOR Fernando Edir FAU 20260998898 soft
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2023/10/30 16:09:46-0500

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe